



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-582-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, emite el siguiente pronunciamiento:

"Conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en base a su autonomía responsable, se ha realizado una prolija revisión de las propuesta del REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UTMACH, REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y del CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROCESOS EDITORIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y considerando que no existe observaciones de fondo ni de forma que contravenga disposición legal alguna, esta dependencia sugiere se remita al máximo órgano colegiado superior a fin de que sea debatido y aprobado en primera instancia.";

Que, el Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, Eco. Luis Brito Gaona, PhD, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, de fecha 09 de diciembre de 2021, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su parte pertinente precisa:

"(...) la Dirección de Investigación, con el propósito de operativizar los procesos referentes a la gestión editorial de la Universidad Técnica de Machala, pone a su consideración documentos para la estructura y normativa de las publicaciones con el sello de Editorial UTMACH (...)

Esta dependencia, en aras de consolidar la cultura científica entre la comunidad universitaria, pone a su consideración y por su digno intermedio del H. Consejo Universitario, el "Reglamento de la Editorial UTMACH", "Reglamento para la creación y gestión de las revistas de la Universidad Técnica de Machala", y "Código de ética y buenas prácticas para los procesos editoriales de la Universidad Técnica de Machala"(...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, con fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo por considerar pertinente emitir los instrumentos jurídicos a fin de consolidar la cultura científica dentro de nuestra institución; así como, emitir la normativa que estructure las publicaciones con el sello de Editorial UTMACH; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, con fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en primera discusión el Reglamento de la Editorial de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Aprobar en primera discusión el Reglamento para la creación y gestión de las Revistas de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 4.- Expedir y aprobar el Código de Ética y Buenas Prácticas para los Procesos Editoriales de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Machala, 27 de diciembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROCESOS EDITORIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Título I

Disposiciones generales

Art.1.- El presente reglamento tiene como finalidad, desarrollar las disposiciones del código de ética y buenas prácticas para los procesos editoriales de la UTMACH, con el objetivo de que la Editorial UTMACH y sus revistas se adhieran a estos preceptos.

Art.2.- La Editorial UTMACH sigue los principios de transparencia y buenas prácticas científicas y editoriales propuestos por el Comité de Ética en la Publicación (Committee on Publication Ethics - COPE) a través de un estricto código de ética que involucra los procesos de envío, revisión y edición. Por lo tanto, todos los actores involucrados en los procesos de la Editorial UTMACH, deben comprometerse a leer, seguir y cumplir las normas éticas y de buenas prácticas declaradas en este reglamento.

Capítulo I

De los autores y su responsabilidad ética en el proceso de envío

Art. 3.- Los autores deben asegurarse que, para enviar a revisión un libro, capítulo de libro o artículo científico, su manuscrito deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Los autores deben indicar que el manuscrito no ha sido publicado previamente (parcial o en su totalidad) en ningún formato, incluso en otros idiomas.
- Verificar que el manuscrito no haya sido enviado o esté en revisión en otra editorial o revista, mientras se encuentre en proceso de revisión en nuestra editorial.
- Es resultado de una investigación rigurosa, inédita, original, y se adhieren a los principios éticos de publicación.
- Respetar la propiedad intelectual y no infringir el derecho de autor en todo el contenido incluido en su trabajo.
- Es resultante de una investigación aprobada por los organismos pertinentes.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f) Incluir una metodología clara y transparente.
- g) Reportar datos que han sido recabados siguiendo las normas éticas de la investigación.
- h) Evidenciar que sus autores hayan evitado cualquier posible uso fraudulento, manipulación o fabricación de los datos presentados en la investigación.
- i) Mostrar objetividad en la discusión de sus resultados.
- j) Respetar todas las normas de citación y referenciación adoptadas por la Editorial y revistas.
- k) No incluir información falsa de los autores.
- l) Únicamente se debe incluir como autores a personas que hayan realizado una contribución significativa en el trabajo para ser reconocidas como tal.
- m) No estar sujeto a algún inconveniente ético.
- n) Transparentar información relacionada con el financiamiento de la investigación que generó el manuscrito evaluado.
- o) Responder a inquietudes de los editores con respecto a dudas o sospechas de irregularidades o incumplimiento de las normas éticas promovidas por la Editorial UTMACH en su manuscrito.
- p) No mostrar evidencias de plagio (ver Capítulo IV).

Penalizaciones

Art. 4.- De detectarse que el manuscrito y el proceder de los autores no se adhiere a las prácticas éticas declaradas en el Art. 3, estos serán contactados por el editor y se impondrán las siguientes sanciones:

- 1) En caso de darse un conflicto en la autoría de un trabajo publicado, El editor o editores se pondrán en contacto con el autor que reclama su autoría para establecer la veracidad del caso.
- 2) Se considerarán como una falta grave (por ejemplo, la violación de los derechos de autor, la fabricación de datos, la falsificación, la manipulación de imágenes inapropiadas o plagio). De detectarse esto, se rechaza la publicación, No obstante, en todo caso los autores tienen derecho a responder a esas denuncias y demostrar que las investigaciones se han llevado a cabo con diligencia adecuada.
- 3) Si se confirma un caso de mala conducta, el editor o editores pueden considerar la imposición de sanciones a los autores por un período de tiempo. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Capítulo II

De los revisores y su responsabilidad ética en el proceso de arbitraje

Art. 5.- La Editorial UTMACH posee el sistema de arbitraje conocido como doble ciego, enmarcado en la rigurosidad que demandan las publicaciones científicas seriadas, libros y capítulos de libros. Para ello, la editorial cuenta con un banco de revisores de diferentes países.

Art. 6.- Como parte de su responsabilidad ética, los revisores deben:

- a) Asegurarse que no presentan conflictos de intereses con el trabajo a revisar o alguno de sus autores. De haberlos, deben declararlos y no aceptar la evaluación.
- b) Garantizar que tienen suficiente conocimiento del tema abordado en el manuscrito asignado para llevar a cabo su arbitraje. Caso contrario, notificar al editor para que este tome las medidas necesarias y garantizar una evaluación transparente del manuscrito en cuestión.
- c) Responder las solicitudes del editor y realizar las tareas asignadas a tiempo.
- d) Llevar a cabo la evaluación del manuscrito asignado apegándose a los lineamientos correspondientes para libros, capítulos o artículos científicos, según sea el caso.
- e) Realizar una evaluación rigurosa de los manuscritos aceptados para arbitraje.
- f) Ser objetivos en todo el proceso de evaluación.
- g) Informar al editor sobre malas prácticas (Ej: plagio, exceso de autocitación, duplicación de trabajos, manipulación de datos, etc.) identificadas en el manuscrito durante la etapa de evaluación.
- h) Respetar la confidencialidad de todos los procesos e información vinculados con el proceso editorial.
- i) Nunca participar en el proceso de revisión de un manuscrito que sea de su autoría.
- j) Revisar en detalle los lineamientos para pares evaluadores del COPE.

Penalizaciones

Art. 7.- De detectarse que el proceder de los revisores no se adhiere a las prácticas éticas declaradas en el Art. 6, estos serán separados del banco de revisores. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Capítulo III

Del editor y su responsabilidad ética en los procesos editoriales

Art. 8.- En cumplimiento de las normas éticas y buenas prácticas editoriales, los editores deben:

- a) Trabajar para garantizar que todos los procesos a su cargo se realicen de manera ética y transparente.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas éticas y buenas prácticas de la editorial por parte de todos los involucrados en los diferentes procesos.
- c) Garantizar la confidencialidad de los procesos, personas involucradas, y la información que se genera a lo largo de los procesos editoriales.
- d) Establecer un proceso de arbitraje que garantice la minimización del sesgo.
- e) Asegurarse que no presentan conflictos de intereses con respecto a un trabajo recibido o alguno de sus autores. De haberlos, se debe informar al Consejo del proceso editorial correspondiente.
- f) No ser juez y parte de un mismo proceso.
- g) Vigilar que todos los procesos editoriales se efectúen ágilmente y se cumplan los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- h) Reservar el derecho a rechazar un manuscrito en caso de existir dudas sobre si este cumple con las normas éticas y de buenas prácticas promovidas por la editorial.
- i) Contactar de manera inmediata a los autores de un manuscrito en el que se han detectado o del cual existe sospecha de irregularidades o incumplimiento de las normas éticas promovidas por la editorial y les notificará sobre estas observaciones con la finalidad de que los autores esclarezcan las dudas existentes.
- j) Gestionar la corrección de errores detectados antes o después de la publicación de un manuscrito e informar a los lectores sobre dichas correcciones.
- k) Permitir a los autores hacer uso de su derecho a apelar las decisiones editoriales en caso de que así lo requieran.
- l) Trabajar con la Dirección de Investigación de la Universidad Técnica de Machala para determinar políticas adecuadas en relación a la ética y buenas prácticas en investigación así como al flujo correcto de los procesos editoriales.
- m) Revisar en detalle los lineamientos para editores del COPE. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Penalizaciones

Art 9.- De detectarse que el proceder del editor o editores no se adhiere a las prácticas éticas declaradas en el Art. 8, estos serán removidos de su cargo y reemplazado con un nuevo editor.

Capítulo IV De la política de plagio

Art. 10.- Los trabajos presentados en la Editorial UTMACH y sus revistas deben ser originales y deben respetar la propiedad intelectual a lo largo de este. Siendo parte del código de ética y buenas prácticas de la Editorial y como paso previo al envío de sus manuscritos los autores deben declarar el cumplimiento del mismo, incluyendo que sus trabajos no muestran evidencias de similitud. Para su verificación, la editorial y sus revistas utilizan herramientas de detección de similitud.

Art. 11.- Conceptos y recomendaciones sobre plagio y/o similitud:

Plagio y/o similitud

La palabra plagio y/o similitud hace alusión a la acción de tomar ideas de otros trabajos o autores sin darles crédito (citarlos) de manera adecuada. Existen diferentes tipos de similitud, los cuales detallamos a continuación, mediante traducción libre de lo expuesto en la Harvard Guide to Using Sources: "What Constitutes Plagiarism?":

Similitud literal

Si el autor copia un texto o una frase palabra por palabra de otra fuente y usa esta información en su trabajo. Incluso si escribe sus propias ideas en sus propias palabras y las coloca alrededor del texto que haya extraído directamente de una fuente. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Similitud mosaico

Este tipo de plagio se comete cuando el autor copia fragmentos de una o varias fuentes, cambiando sólo algunas palabras sin parafrasear adecuadamente y sin citar las fuentes de donde se extrajo dichos fragmentos.

Paráfrasis inadecuada

Al parafrasear no es suficiente cambiar unas pocas palabras aquí y allá y dejar el resto igual. Lo adecuado es rehacer la idea a citar, en sus propias palabras. Si las palabras utilizadas en su idea se asemejan demasiado a las palabras de la idea original, entonces está plagiando, incluso si lo hace proporcionando una cita de la fuente utilizada.

Paráfrasis no citada

Cuando usa su propio lenguaje para describir la idea de otra persona, esa idea todavía pertenece al autor del material original. Por lo tanto, no es suficiente parafrasear el material original de manera responsable. Es necesario que cite la fuente, incluso si ha cambiado significativamente la redacción.

Entrecomillado no citado

Cuando pone el material de origen entre comillas en su trabajo, le está diciendo a su lector que extrajo ese material de otro lugar. Pero no es suficiente con indicar que el material entre comillas no es producto de su propio pensamiento. Es de vital importancia dar crédito al autor de ese material a través de citas.

Para evitar incurrir en los tipos de plagio expuestos en las líneas anteriores, el autor debe dar crédito al autor de la fuente de donde se está tomando las ideas o frases. Esto lo debe hacer mediante citas textuales o parafraseadas, realizadas apropiadamente.

Capítulo V De los Reclamos, quejas o denuncias

Art. 12 .- La Dirección y miembros del Comité Editor velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y para tal fin podrá realizar las consultas a especialistas que considere pertinentes. *J*



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Los reclamos, quejas o denuncias por parte de lectores, autores o evaluadores podrán ser dirigidas por escrito a la Dirección de las Revistas o vía correo electrónico (editorial@utmachala.edu.ec).

La Dirección y miembros del Comité Editor se comprometen a dar respuestas a las mismas una vez analizados, discutidos y verificados los argumentos presentados.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROCESOS EDITORIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA fue expedido y aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada el 15 de diciembre de 2021, mediante la resolución nro. 517/2021.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General
GF/J Jarre

